



NOTA INFORMATIVA

Mayo 069/2021

Anexos 1-A, 3, 9, 11, 14, 15 y 29 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 3 de mayo de 2021

Anexos 1-A, 3, 9, 11, 14, 15 y 29 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 3 de mayo de 2021

Estimados clientes y amigos:

El pasado 10 de mayo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los “Anexos 1-A, 3, 9, 11, 14, 15 y 29 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 3 de mayo de 2021” (los “Anexos”).

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los Anexos publicados el pasado lunes son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 1-A	Trámites Fiscales II. Trámites
Anexo 3	Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales
Anexo 9	Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR
Anexo 11	Información actualizada hasta el 26 de abril de 2021, de conformidad al artículo 19 de la Ley del IEPS
Anexo 14	Donatarias autorizadas
Anexo 15	Impuesto sobre Automóviles Nuevos C. Código de Claves Vehiculares
Anexo 29	Este Anexo contiene las disposiciones normativas y especificaciones tecnológicas, así como validaciones adicionales a las establecidas en el Anexo 20, las cuales deben observar de manera obligatoria los PCCFDI, así como los supuestos de infracción que pueden cometer los mismos proveedores

Anexo 3 “Criterios no Vinculativos de las Disposiciones Fiscales”

En virtud de la publicación del pasado lunes, se da a conocer el anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal denominado “Criterios no Vinculativos de las

Disposiciones Fiscales”, a través del cual se adiciona un criterio vinculado con el Código Fiscal de la Federación (“CFF”).

2/CFF/NV Revelación de esquemas reportables generalizados. Hacer aparentar que tienen el carácter de esquemas reportables personalizados, es contrario a lo establecido por las disposiciones legales aplicables

Mediante la adición de este criterio se establece que el Servicio de Administración Tributaria considerará que realizan una práctica fiscal indebida:

- Los asesores fiscales que no presenten la declaración informativa para revelar un esquema reportable generalizado, en virtud de que deliberadamente hacen aparentar que un esquema reportable generalizado tiene el carácter de un esquema reportable personalizado, cuyo monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México sea inferior a \$100'000,000.00, a pesar de que el esquema reportable reúne las características de un esquema reportable generalizado.
- Los asesores fiscales que no presenten la declaración informativa para revelar un mecanismo para evitar la aplicación del artículo 199 del CFF, en virtud de que hacen aparentar que un esquema reportable generalizado, tiene el carácter de un esquema reportable personalizado, cuyo monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México sea inferior a \$100'000,000.00, a pesar de que el esquema reportable reúne las características de un esquema reportable generalizado.
- Quienes asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o la implementación de las prácticas anteriores.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.